

RESOLUCIÓN No 10344

17 AGO. 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se terminan unos nombramientos provisionales y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 del 13 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230073855 del 18 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer veintitrés (23) vacantes del empleo de **DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia para escogencia el día 14 de agosto de 2018, en la Dirección Regional Tolima, para proveer 23 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal y distinta dependencia, a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los **23** primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. **20182230073855 del 18 de julio de 2018**, arrojando el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN No 10344 17 AGO. 2016

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se terminan unos nombramientos provisionales y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	FREDDY IVAN BERNAL BARRAGAN	C.Z. JORDAN
2	ELKIN DANILO CASTRO MORENO	C.Z. GALAN
3	DIEGO MAURICIO BARRERA CARRILLO	C.Z. JORDAN
4	MARTÍN ALEXANDER RIVERA GÓMEZ	C.Z. GALAN
5	DIEGO ARMANDO LEYTON ROJAS	GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
6	MARLENE CASTRO TELLEZ	C.Z. JORDAN
7	ANDREA JOHANNA PARRA PEÑA	C.Z. JORDAN
8	WENDY DEL PILAR NAVARRO REY	C.Z. GALAN
9	GINA MARCELA CEBALLOS PARRA	C.Z. GALAN
10	YAMILE RAMÍREZ RIVERA	C.Z. JORDAN
11	MABEL BETANCOURT RIVERA	C.Z. GALAN
12	LUZ ADRIANA BARRERO VERA	C.Z. JORDAN
13	CLAUDIA VICTORIA VILLEGAS RODRIGUEZ	C.Z. GALAN
14	MARIA ANDREA CAROLINA SANCHEZ HERNÁNDEZ	C.Z. JORDAN
15	MARYORY ALVAREZ REYES	C.Z. JORDAN
15	SANDRA PATRICIA MONTAÑEZ MARTINEZ	C.Z. GALAN
16	MARIA DEL PILAR CASTELLANOS GARCIA	C.Z. GALAN
17	MIRYAM JIMENEZ JIMENEZ	C.Z. GALAN
18	ELIANA MILENA CELIS SARMIENTO	C.Z. GALAN
19	NORMA CONSTANZA GRANOBLES ANGARITA	C.Z. JORDAN
20	FABIO AUGUSTO GOMEZ MARTINEZ	C.Z. GALAN
21	ORFY MARCELA BASTIDAS BARRETO	C.Z. JORDAN
22	MARIA CAMILA SUSUNAGA SALAZAR	C.Z. GALAN

RESOLUCIÓN No 10344

11 7 AGO 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se terminan unos nombramientos provisionales y se dictan otras disposiciones

Que de acuerdo al resultado de escogencia se procede a realizar el presente acto administrativo.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en **período de prueba**, en los cargos de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificados con el código **OPEC 34795**, ubicados en el municipio de Ibagué de la **Regional TOLIMA**, a las siguientes personas:

GEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
93.362.742	FREDDY IVAN BERNAL BARRAGAN	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (13782)	DERECHO	C.Z. JORDAN	\$4.509.135
5.822.563	DIEGO MAURICIO BARRERA CARRILLO	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15368)	DERECHO	C.Z. JORDAN	\$4.509.135

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el artículo del Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

RESOLUCIÓN N° 10344 17 AGO. 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se terminan unos nombramientos provisionales y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor(a) público(a) no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

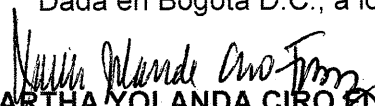
PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 AGO. 2018


MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SGH / Diego Fernando Bernal Macías - Grupo RyC
Revisó: Vanessa López Aristizábal
Elaboró: Blanca Tello- DGH

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*